

# PAF<sup>440</sup>

PRONTUARIO DE ACTUALIZACIÓN FISCAL

# 19

años de excelencia  
a su servicio

# DECLARACIONES INFORMATIVAS 2007

## Carga *Batch* de declaraciones informativas

# IETU

- Valor de la empresa
- Efecto de los inventarios
- Ingresos en servicios

**Obligación de dictaminarse  
para efectos del impuesto  
sobre erogaciones por  
remuneraciones al trabajo  
personal en el Estado de México**

**Laboral y de Seguridad Social**

Coordinador: Mtro. Federico Anaya Ojeda

**Trabajo a domicilio**

La casi etérea relación del teletrabajo

# MODIFICACIONES EN MATERIA DE AVISOS AL RFC

Barra de autores de PAF 440

L.C. y E.F. Luis Enrique Angón Velázquez / C.P. Israel Cabañas Mendoza / L.D. Marco A. Campos Maldonado / C.P. y L.D. Obed Chávez Pérez  
Mtro. Arturo Oswaldo Damián Martín / Mtro. Fernando Domínguez Morán / L.C. y E.F. Rodmyna Aurora Domínguez Pastrana  
L.C.P.F. y L.D. Román Fernández Galindo / Mtro. Ignacio García Alvarado / C.P. y E.F. Rocío Garduño Montaña  
L.D. y L.C.C. Víctor Hugo González Martínez / L.C. y E.F. Rebeca Kobelkowsky Castañeda / L.C.C. Eduardo López Lozano  
Mtro. Heriberto Moreno Uribe / Dra. María Luisa Saavedra García / L.C. y E.F. Juan Carlos Shan Hernández  
L.C. y L.I. Rubén Torres Benítez / L.C. y E.F. José Francisco Valencia Olayo



1a. quincena de febrero 2008  
precio: \$ 95.00 • U.S.D. 11.00  
ISSN 0187-7925

**CONSULTE LOS CUADROS  
DE INFORMACIÓN  
PERMANENTEMENTE ACTUALIZADOS**  
[www.emprefiscal.com.mx](http://www.emprefiscal.com.mx)

**Gasca**  
SICCO

# Contenido

---

## Sicco Preguntas

### 9 SICCOMPREGUNTAS

C.P. Israel Cabañas Mendoza  
L.C. y E.F. Rodmyna Aurora Domínguez Pastrana  
C.P. y E.F. Rocío Garduño Montaño  
L.C. y E.F. Rebeca Kobelkowsky Castañeda

---

## Artículos

### 14 DECLARACIONES INFORMATIVAS 2007

### 73 CARGA BATCH DE DECLARACIONES INFORMATIVAS. Algunas consideraciones para su elaboración

L.C. y E.F. Luis Enrique Angón Velázquez  
L.C. y L.I. Rubén Torres Benítez

### 81 EFECTO DE LOS INVENTARIOS EN EL IETU

L.C. y E.F. Rodmyna Aurora Domínguez Pastrana

### 87 MODIFICACIONES EN MATERIA DE AVISOS AL RFC

L.C. y E.F. Rebeca Kobelkowsky Castañeda

### 96 OBLIGACIÓN DE DICTAMINARSE PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL EN EL ESTADO DE MÉXICO

L.C. y E.F. Juan Carlos Shan Hernández  
L.C. y E.F. José Francisco Valencia Olayo

### 98 VALOR DE LA EMPRESA VS. IETU

Dra. María Luisa Saavedra García  
Mtro. Heriberto Moreno Uribe

### 102 CARACTERÍSTICAS DEL IETU. 2a. parte

Mtro. Ignacio García Alvarado

### 106 CUESTA DE ENERO EN IETU

L.C.P.F. y L.D. Román Fernández Galindo

---

## Estrategias Fiscales

### 111 INGRESOS EN SERVICIOS VS. IETU

C.P. y L.D. Obed Chávez Pérez

# VALOR DE LA EMPRESA VS. IETU

Dra. María Luisa Saavedra García\*  
Mtro. Heriberto Moreno Uribe\*\*

## INTRODUCCIÓN

A partir de este 2008 las empresas deberán considerar dentro de su presupuesto el impuesto empresarial a tasa única (IETU), el cual tiene un objetivo totalmente recaudatorio, ya que muchas empresas, que por el mecanismo de cálculo del impuesto sobre la renta (ISR), no alcanzaban a pagar el mismo, ahora tendrán que pagar el IETU.

La base para el cálculo de este impuesto se determina así:

---

Ingresos percibidos  
(-) Deducciones efectivamente pagadas\*  
**(=) Base de IETU**  
(x) 16.5% en 2008 = IETU

### Menos:

Créditos autorizados:

- Crédito fiscal
- Salarios más aportaciones al IMSS  $\times$  16.5%
- ISR del ejercicio

### (=) IETU a pagar

- \* a) Adquisición de bienes (inventarios y activos fijos) o servicios o arrendamiento de bienes muebles e inmuebles;
- b) Contribuciones (excepto IETU, ISR, IDE, IVA, IEPS);
- c) Devoluciones de bienes, depósitos o bonificaciones;
- d) Indemnización por daños y perjuicios y por penas convencionales (obligatorios por ley);
- e) Premios que se paguen (autorizados por la ley), y
- f) Donativos. Éstos deberán cumplir con los requisitos establecidos en la LISR.

La exposición de motivos de la propuesta de Reforma Fiscal, señala que el IETU es considerado como un gravamen de tipo directo con una tasa uniforme, aplicado sobre el flujo remanente de la empresa que es utilizado para retribuir a los factores de la producción, deduciendo las erogaciones para la formación bruta de capital, la cual comprende maquinaria, equipo, terrenos y construcciones y, desde luego, los inventarios.

Lo anterior da como resultado que el IETU tenga una base gravable mayor al ISR, dado que el IETU nada más considera algunos conceptos como deducibles y son mucho menores que los considerados para el cálculo del ISR. Por otro lado, mientras que el ISR funciona de acuerdo con lo devengado (acumulado aunque no necesariamente pagado), el IETU se calcula sobre lo efectivamente recibido o desembolsado; es decir, con base en flujos de efectivo.

\* Docente investigadora de tiempo completo de la Universidad La Salle. Tutora del Programa de Posgrado en Ciencias de la Administración de la FCA de la UNAM.

\*\* Maestro en administración tributaria. Profesor investigador de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo. Socio fundador del despacho contable, "Servicios Empresariales, S.C."

## VALOR DE LA EMPRESA

Los expertos en finanzas han creado una serie de métodos que permiten determinar el valor teórico de una empresa, entre los más aplicados tenemos el método de flujo de efectivo descontado, el cual indica que una empresa crea valor siempre y cuando sea capaz de generar flujos de efectivo.

La metodología de cálculo con este modelo consta de las siguientes etapas:<sup>1</sup>

1. Determinación de flujos de efectivo futuros.
2. Determinación de la tasa de descuento.
3. Determinación del horizonte de proyección.

El valor de la empresa estará determinado por la suma de los flujos futuros de efectivo, calculados a valor presente, el cual se determina de acuerdo con la tasa de descuento.

### Ejemplo:

Con el fin de ilustrar el efecto que tendría el IETU en el valor de la empresa mostraremos un ejemplo que nos permitirá visualizar el mismo con mayor claridad.

Supongamos que los flujos futuros de efectivo son:

	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Flujos de efectivo	146,420	150,812	155,337	159,997	164,797

La tasa de descuento se determinó de la siguiente manera:

	Monto	Proporción %	Costo antes de ISR %	ISR* %	Costo después de ISR** %
Deuda	2'649,375	34.09	23.50	28	16.92
Capital común	5'123,456	65.91	12.35		12.35
Total	7'772,831	100.00			29.27

\* El ISR actúa como escudo fiscal al ser los intereses deducibles de impuesto.

\*\* Este cálculo se realiza multiplicando el interés por 1 menos la tasa de impuesto: 23.50%

$(1 - 0.28) = 16.92\%$ . Como podemos ver el costo de la deuda disminuye por efecto del escudo fiscal.

Así, 29.27% es la tasa de descuento o costo promedio ponderado de capital de la empresa. Con el fin de simplificar el ejemplo, vamos a suponer que permanece estático.

Con los datos anteriores procederemos a calcular el valor de la empresa suponiendo que la tasa de crecimiento proyectada es de 10% anual.

	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Flujos de efectivo	146,420	161,062	177,168	194,885	214,374
Tasa de descuento	29.27%	29.27%	29.27%	29.27%	29.27%
Factor de descuento	0.773574	0.598417	0.46292	0.358103	0.27702
Flujos descontados	113,267	96,382	82,015	69,789	59,386

El valor de la empresa será la suma de los flujos descontados más el valor continuo.

El cálculo del valor continuo se determina así:

Valor continuo	
Último flujo	214,374
(+) Tasa de descuento menos tasa de crecimiento	0.19270
(=)	1'112,473
(+) Suma de los flujos descontados	420,838
<b>Valor de la empresa</b>	<b>1'533,311</b>

## Impacto del IETU en el valor de la empresa

Considerando que para efectos de calcular el IETU no se permite deducir los intereses pagados, la empresa contaría con un escudo fiscal de 28% menos 16.5% igual a 11.5%.

De otro lado, los flujos de efectivo se verían disminuidos por un pago mayor de impuestos, de este modo tendríamos lo siguiente:

	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Flujos de efectivo antes de pago de IETU	146,420	161,062	177,168	194,885	214,374
(-) IETU a pagar*	125	138	151	166	183
Flujos de efectivo	146,295	160,924	177,017	194,719	214,191

\* Monto supuesto.

La tasa de descuento quedaría así:

	Monto	Proporción %	Costo antes de ISR %	ISR* %	Costo después de ISR** %
Deuda	2'649,375	34.09	25.50	11.5	20.80
Capital común	5'123,456	65.91	12.35		12.35
Total	7'772,831	100.00			33.15

Podemos ver que la tasa de descuento o costo promedio ponderado de capital se eleva de 29.27 a 33.15%.

El cálculo del valor de la empresa sería:

	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Flujos de efectivo	146,295	160,787	176,866	194,552	214,007
Tasa de descuento	33.15%	33.15%	33.15%	33.15%	33.15%
Factor de descuento	0.751032	0.56405	0.42362	0.318152	0.238942
Flujos descontados	109,872	90,632	74,924	61,897	51,135

Valor continuo	
Último flujo	214,007
(+) Tasa de descuento menos tasa de crecimiento	0.2315
(=)	924,436
(+) Suma de los flujos descontados	388,520
Valor de la empresa	1'312,957

Como observamos, el valor de la empresa ha disminuido, comprobando así que el impacto del IETU será adverso.

Lo anterior será cierto si las características de la empresa son parecidas a las del caso presentado aquí, de lo contrario será necesario analizar cada caso a fin de comprobar el impacto y tener en cuenta esta disminución de valor.

## CONCLUSIONES

Con la inclusión del IETU en el sistema fiscal mexicano, se deroga el impuesto al activo (IMPAC) y en el mediano plazo también se sustituirá al ISR; con ello tomará forma la esencia del IETU, ordenamiento tributario de sólo 40 artículos que, a diferencia de todas las leyes fiscales en nuestro país, no tiene reglamento.

El IETU, a diferencia del IMPAC, tiene como finalidad que todos los sujetos de este nuevo impuesto tengan pocas probabilidades de evadirlo, por lo cual pretende dar equidad y proporcionalidad a la base de contribuyentes

en el país, por cierto se tendrá que poner especial atención a contribuyentes recién establecidos y a los clasificados como pequeños, en los cuales su cálculo es con base en la "utilidad estimativa", misma que se determina de acuerdo con los datos reportados de un simple cuestionario.

Resulta claro que el objetivo del IETU es asegurar una recaudación mayor que la que ya se tiene, la tasa es menor pero la base es mayor y además no existe la posibilidad de obtener pérdidas y de este modo evitar el impuesto, como sucedía en el ISR.

Mientras que el IMPAC, fue llamado el impuesto a la ineficiencia, (porque lo pagaban las empresas que no generaban utilidades), el IETU es el impuesto a los flujos, es decir a la eficiencia. Se deberá, por lo tanto, asumir el reto de generar flujos suficientes que permitan el pago de este impuesto sin mayor problema, por un lado y, por el otro, el costo mayor de la tasa de descuento.

Una de las grandes ventajas, desde el punto de vista financiero-fiscal, de las empresas de corte fabril es que dentro de las deducciones del IETU se encuentra la deducción al 100% de las inversiones en activos fijos, maquinaria industrial, con lo que se busca

proteger los bienes de capital y, por lo tanto, también la planta productiva.

Otro rubro importante es la no deducibilidad de los sueldos y salarios, así como de las prestaciones de Seguridad Social; para ello y mientras las disposiciones lo permitan, actualmente existen empresas llamadas *outsourcing*, que con bajas comisiones prestan el servicio de administración de nómina, estrategia financiera que permite deducir el total de sueldos, salarios y prestaciones colaterales sin que exista limitante, como sucede con la proporción que determina el factor que indica la ley para otros conceptos.

Los inversionistas deberán estar muy atentos al impacto que tendrá este impuesto en los flujos de efectivo de las empresas y apostar por aquellas que sean capaces de entrar en la dinámica de un entorno cada vez más exigente.

## Referencias bibliográficas

- 1 Para ver con más detalle la metodología de determinación del valor de la empresa, consultar el libro: *Valuación de Empresas. Metodología para su aplicación*, Saavedra García, María Luisa, Gasca Sicco. PAF



Determinar el valor de las empresas hoy día es fundamental, el objetivo de este libro es dar a conocer cómo se deben evaluar. Conocer cuál es su valor teórico y saber si lo están creando o destruyendo es vital para la adecuada toma de decisiones por parte de la dirección de la empresa. Nos permite abarcar un mayor panorama en la búsqueda de una correcta valuación. Por tal motivo, es literatura obligada para todos aquellos interesados en adquirir los conocimientos y las técnicas de valuación de empresas, ya sean académicos, investigadores, estudiantes, inversionistas o consultores.

**\$ 240**



Librerías de Cristal



Gasca  
SICCO



LIBRERÍAS EL  
SÓTANO



LIBRERÍA PORRÚA



CASA DEL LIBRO



**gandhi.**  
libros-música-video-café

**tmk@grupogasca.com.mx**  
De venta con su distribuidor autorizado  
y a los teléfonos LADA sin costo 01800 0042722  
México 5242 8900